

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000248 DE 2009

(12 AGO. 2009)

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora fijada mediante Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA. NIT 830096082-7"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, la Dirección Territorial Cundinamarca, ajustó la capacidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Especial, a la sociedad denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA., así:

Clase De Vehículo	Capacidad
Camioneta doble cabina	2
Microbús	29
Buseta	4

Que mediante radicados MT425 - 15603 del 9 de junio y No. 2009-873-019137 del 29 de julio y 2009-873-019790-2 del 6 de agosto, de 2009, el representante legal de la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA., solicita el incremento de capacidad transportadora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174 de 2001, allegando los siguientes contratos:

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	VEHÍCULOS NECESARIOS	PLAZO	OBSERVACION
LICEO SALOMÓN SABIO	Transporte escolar	10 Microbuses 5 Busetas 6 Buses	Del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
NUEVO GIMNASIO LA CUSPIDE	Transporte escolar	8 Microbuses 2 Busetas 3 Buses	Del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
JARDIN INFANTIL DIVERLANDIA	Transporte escolar	11 Microbuses 8 Busetas	Del 25 de enero al 26 de noviembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora fijada mediante Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA. NIT 830096082-7"

2.

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO CONTRATO	VEHÍCULOS NECESARIOS	PLAZO	OBSERVACION
LICEO GUILFORD LTDA.	Transporte escolar	5 Microbuses 6 Busetas 5 Buses	Del 2 de febrero al 30 de noviembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
SALA CUNA JARDIN INFANTIL LIBRITO ENCANTADO S.C.	Transporte escolar	6 Microbuses	Del 2 de febrero al 30 de noviembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
FUNDACION INSTITUTO ALBERTO MERANI	Transporte personal	1 Busesta	Del 2 de febrero al 11 de diciembre de 2010	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO BOYACA.	Transporte escolar	No determina	Del 16 de febrero al 30 de noviembre de 2009	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
ARCOS DORADOS COLOMBIA LTDA.	Transporte personal	1 Microbús	Del 17 de octubre de 2008 al 16 de octubre de 2009	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial
ALTICARPAS PARASOLES	Y Transporte personal y equipos	2 Camionetas Doble Cabina	1 de agosto de 2008 al 1 de agosto de 201	Contrato verificado por funcionario de la Dirección Territorial, radicado MT425-30861 de 2008

Que el artículo quinto de la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005, señala que las empresas que lo requieran podrán solicitar el ingreso de nuevas unidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decretos 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho público o privado, para su ejecución y validez.

Que del análisis de los contratos se establece que el contrato suscrito con la Alcandía de Jenesano Boyacá no establece la clase ni el número de vehículos necesarios para su ejecución, por lo que no será tenido en cuenta para el incremento de capacidad transportadora.

Que dando cumplimiento al memorando MT 425-1 00596 del 19 de julio de 2006, se procedió a cotejar las fotocopias de los contratos allegados por la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA., con el original que reposan en los archivos de las empresas contratantes, para efecto de dar valor probatorio a los mismos, encontrando que dichos contratos son concordantes en su contenido con los originales que se tuvieron a la vista, conforme se deja constancia en las actas que se levantaron y que hacen parte del expediente.

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora fijada mediante Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada ESPECIALES EXITTUR LTDA. NIT 830096082-7"

3.

Que de conformidad con el análisis de los contratos y el estudio técnico del plan de rodamiento presentado, se determino que la capacidad que se debe otorgar a la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA., es la siguiente:

Clase de Vehículo	Capacidad
Microbús	41
Buseta	22
Bus	14
Camionetas Doble Cabina	2

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incrementar la capacidad transportadora a la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA., fijada en el artículo segundo de la Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, la cual quedará así:

"Clase de Vehículo	Capacidad
Microbús	41
Buseta	22
Bus	14
Camionetas Doble Cabina	2"

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución 0248 del 22 de marzo de 2006, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ESPECIALES EXITTUR LTDA., en la calle 16 H Bis No. 99 - 92, de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 AGO. 2009

Original
GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

Elaboro: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Lady Edith Rodríguez Peña
Fecha: 10-08-20089
Radicado: 15802/2009-873-019737-2/2009-873-019790-2